#### CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 02 de diciembre de 2021, en el centro de servicios para los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00566-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 09 de diciembre de 2021.-

EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

\_\_\_\_\_

### AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: JUAN CARLOS MURILLO OCAMPO.
EJECUTADO: MAGDELIA GONZALEZ CARDONA
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00566-00

# CONSIDERA:

Al revisar detenidamente el líbelo y sus anexos, encontramos:

1.- Se evidencia que la parte actora, no dio cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

2.- la parte actora omitió indicar el domicilio de la demandada dentro del libelo demandatorio, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso:

### "2. El nombre y domicilio de las partes ..."

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane

los defectos de que adolece, allegando las correcciones en una demanda unificada.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,** 

## RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instauró el señor JUAN CARLOS MURILLO OCAMPO., en contra de MAGDELIA GONZALEZ CARDONA, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso

**SEGUNDO:** OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte actora, al abogado JORGE ANIBAL TEJADA QUINTERO, identificado con la tarjeta profesional 129.616 del C.S.J.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES

POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16/12/2021

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713500b24c31e3277809e9b0c3faa1cfcf0bfa65641018ba0fefadf0bb00a8d7**Documento generado en 15/12/2021 01:41:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica